



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°016-2024-MDC/A

Cochabamba, 27 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio Múltiple N°001-2024-MDP/A, de fecha 7 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que conforme al artículo 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N°27972, se establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con ejecución a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 20°, inciso 20) de la ley N°27972, son atribuciones del alcalde de la Ley N°27972, son atribuciones del alcalde, entre otro, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administraciones en el Gerente Municipal.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 24 de la Ley N°27972, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, en el presente caso, la alcaldesa asistirá a las actividades que se estarán llevando a cabo en la ciudad de Lima, con la finalidad de representar a la Municipalidad de Cochabamba, el día miércoles 28 de febrero, por lo que; es necesario encargar las funciones de alcaldía al llamado por ley, mientras dure su ausencia;

Que, el Oficio Múltiple N°001-2024-MDP/A de fecha 07 de febrero de 2024, Invitación del Primer Encuentro de Alcaldes Provinciales y Distritales, Consejeros Regionales, Presidentes de Comunidades Campesinas entre otras autoridades y representantes; para tratar el tema del Mantenimiento de la Carretera: Casma- Huaraz; dicha actividad se llevara a cabo el miércoles 28 de febrero de 2024, a horas 09:00 am en la Plaza de Armas del Distrito de Pariacoto

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 20° numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR las atribuciones y funciones políticas, para tratar el tema del Mantenimiento de la Carretera: Casma- Huaraz, a la primera regidora, señora Julia Ricardina Mejía Colonia, durante el periodo de ausencia de la alcaldesa, es decir desde



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



el día miércoles 28 de febrero, a horas 09:00 am en la plaza de armas del Distrito de Pariacoto, atendiendo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. – **ORDENAR** a la secretaria general, o quien haga sus veces, notifique de la presente resolución a los destinatarios, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH
V. W. 1000
Marleny Pizar Figueroa Zuñiga
ALCALDESA
DNI: 43673329